



PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Sub Departamento de Estadísticas

Secretaría Técnica de Igualdad de
Género y no Discriminación de
la Corte Suprema

Dirección de Estudios
de la Corte Suprema

Boletín N°1

Estadísticas de causas VIF y Maltrato Habitual

Abril 2022

Subdepartamento de Estadísticas, Departamento de Desarrollo Institucional, Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, Corte Suprema.

Dirección de Estudios, Corte Suprema.

A continuación se presentan estadísticas de causas ingresadas y terminadas en tribunales de primera instancia del Poder Judicial en el contexto de violencia intrafamiliar (VIF) en tribunales con competencia en materia de familia y maltrato habitual, en tribunales con competencia en materia penal, entre los años 2015 y 2021. Lo anterior, con el objeto de visibilizar, dimensionar y poner a disposición información que resulta fundamental tanto para conocimiento general de la sociedad, como también como un insumo para que autoridades de distintos organismos tomen decisiones informadas y orientadas a la prevención y erradicación de esta forma de violencia.

Sobre la violencia intrafamiliar (VIF)

La violencia intrafamiliar ocurre cuando existe maltrato entre los miembros de una familia, la que puede ser de tipo físico, psicológico, sexual y/o económico¹. Acorde a los datos del Ministerio Público, publicados en su Boletín Estadístico Anual 2021, en la mayoría de las denuncias recibidas durante dicho año son las mujeres quienes han sido las víctimas de esa violencia².

En Chile la violencia intrafamiliar fue tipificada por primera vez en 1994 con la ley N° 19.325, la que fue reemplazada por la ley N° 20.066, el año 2005. Esta última, en su artículo 5° señala que:

“ será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cón-

yuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente.”

También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el artículo 5° ya citado ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar. Asimismo, con la promulgación de la Ley 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de pensiones de Alimentos, de fecha 18 de noviembre de 2021, se ampliaron las hipótesis de violencia intrafamiliar del mencionado artículo 5 en los siguientes términos:

“ (...) constituyen violencia intrafamiliar las conductas ejercidas en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que tengan como objeto directo la vulneración de la autonomía económica de la mujer, o la vulneración patrimonial, o de la subsistencia económica de la familia o de los hijos, tal como el incumplimiento reiterado del deber de proveer alimentos, que se lleven a cabo con el propósito de ejercer control sobre ella, o sobre sus recursos económicos o patrimoniales, generar dependencia o generar un menoscabo de dicho patrimonio o el de sus hijos e hijas.”

En el contexto penal, la ley tipifica el delito de maltrato habitual del siguiente modo:

“ Artículo 14.- Delito de maltrato habitual. El ejercicio habitual de violencia física, psíquica o económica respecto de alguna de las personas referidas en el artículo 5° de esta ley se sancionará con la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste. Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número Art. 5 N° 2 de actos ejecutados, así como a la proximi-

1 Lorena Valdebenito. (Junio 2015). La violencia le hace mal a la familia. 25 de abril de 2022, de UNICEF. Sitio web: https://www.unicef.org/chile/media/1321/file/la_violencia_le_hace_mal_a_la_familia.pdf

2 El 72,7% de las personas de 18 años y más que ingresaron como víctimas por violencia intrafamiliar al Ministerio Público en 2021 son mujeres, mientras que el 81,3% de las personas imputadas por VIF ingresadas al Ministerio Público en el mismo período son hombres, de acuerdo al Boletín Estadístico Anual (2021) de la Fiscalía Nacional.

3 Se citó literalmente, por eso el párrafo no contiene lenguaje inclusivo.

dad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente víctima. Para estos efectos, no se considerarán los hechos anteriores respecto de los cuales haya recaído sentencia penal absolutoria o condenatoria. ”

La VIF y la pandemia

La pandemia y los confinamientos obligados de las personas provocaron incrementos en los factores de riesgo de sufrir VIF, entre los que se cuentan, según la Organización Panamericana de la Salud (2020): el aumento de las interacciones de las personas en espacios reducidos, el mayor estrés tanto por la incertidumbre sanitaria, por el mismo encierro y/o por la pérdida concreta o potencial de los ingresos económicos; el menor acceso a los servicios; el aislamiento de las redes de apoyo (familiares y amistades). En el caso de las mujeres, además, se suma el peso del trabajo doméstico y de cuidado de personas que usualmente recae mayoritaria o únicamente en ellas.

Considerando la variación temporal y territorial en la aplicación de cuarentenas locales en Chile según F. Fajardo (2021)⁴, se pudo identificar un incremento de 17% en el número de víctimas de violencia intrafamiliar (VIF) en las comunas expuestas a cuarentena, medido por las víctimas de VIF en procesos de detenciones flagrantes, principalmente asociado con agresiones físicas a mujeres durante los fines de semana en horario no laboral. Adicionalmente, se constató una disminución del 23% en las denuncias realizadas por víctimas de VIF en las comunas en cuarentena.

Medidas Cautelares

Las medidas cautelares son aquellas medidas que se pueden decretar para garantizar el éxito de las diligencias de investigación o la seguridad de la sociedad, proteger a la persona ofendida o asegurar la comparecencia de la persona imputada a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia. En el contexto de violencia intrafamiliar, las medidas cautelares pueden cumplir un rol trascendental, ya que constituyen un medio de protección que puede adoptar el tribunal para proteger preventivamente a quienes se ven expuestos o expuestas a esta forma de violencia.

En materia de familia, y tal como lo establece el artículo 81 inciso segundo de la Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia, las medidas cautelares podrán adoptarse de inmediato por cualquier tribunal que ejerza jurisdicción en asuntos de familia, fiscal o fiscal del Ministerio Público o judicatura de garantía según corresponda, que tome conocimiento de una demanda o denuncia por actos de violencia intrafamiliar, aun cuando no sea competente para conocer de ellas.

En materia penal, las medidas cautelares pueden ser decretadas desde la denuncia hasta el término del procedimiento, siempre que exista una situación de riesgo inminente de sufrir un maltrato constitutivo de VIF. Éstas podrán decretarse por un período que no exceda los 180 días hábiles, renovables por una sola vez, hasta por igual plazo, y podrán, asimismo, ampliarse, limitarse, modificarse, sustituirse o dejarse sin efecto, de oficio o a petición de parte, en cualquier momento del juicio.

4 Tesis de grado de Magíster en Economía del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile “Cuarentenas y Violencia Intrafamiliar: Evidencia para Chile” (2021). Investigación financiada por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), mediante el Programa de Formación de Capital Humano Avanzado

Estadísticas en contextos VIF

Antecedentes generales

Las estadísticas presentadas a continuación tienen como fuente de información los sistemas informáticos de tramitación de causas en materia de Familia (SITFA) y Penal (SIAGJ), extrayéndose los datos de causas ingresadas y terminadas durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2021.

Los sistemas informáticos de tramitación de causas se orientan principalmente a la tramitación y no a la generación de estadísticas, por lo que los registros de estos sistemas no permiten identificar con precisión las características sociodemográficas ni de víctimas ni de victimarios. Por ello, la información se analizó de forma agregada, sin especificar según las características de las personas.

En cuanto a la forma más extrema de violencia intrafamiliar, el femicidio, no se presenta en este boletín, pues será abordada en una publicación siguiente.

Metodología

La recolección de datos se hizo a partir de información de causas ingresadas y terminadas provenientes de los sistemas informáticos de tramitación de causas para la competencia familia (SITFA), en donde fueron seleccionadas las causas tipo “F” referidas al procedimiento en materia de Violencia Intrafamiliar y, para la competencia penal se seleccionaron todas aquellas causas de Maltrato Habitual en el sistema informático de tramitación de causas penales (SIAGJ), correspondiente a registros realizados por los funcionarios y las funcionarias que tramitan los procedimientos judiciales. Para ello se tuvo como objetivo la medición numérica y comparativa entre periodos de pre-pandemia y pandemia, del comportamiento de distintas variables involucradas en casos de Violencia Intrafamiliar y Maltrato Habitual.

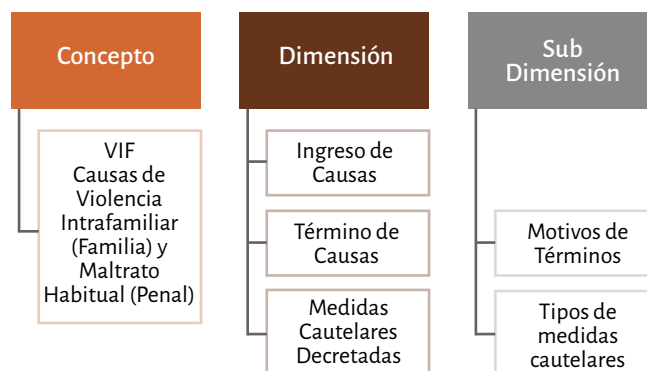
Para la definición de los periodos pre-pandemia y pandemia se consideró el lapso en que el territorio nacional estuvo en “Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe” (desde el 18 de marzo de 2020 al 30 de septiembre de 2021). Así, el periodo de análisis de pre-pandemia considera los años 2015 a 2019 y pandemia considera el periodo 2020 – 2021.

Como antecedente frente al análisis comparativo que se pueda hacer de las causas que fueron terminadas en los distintos años en el Poder judicial, cabe mencionar que en el periodo más álgido de la pandemia (2020) se publicó la Ley 21.226, que establece un régimen de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales y para los plazos y acciones que indica, dada la circunstancia de pandemia por el brote de Covid – 19 en

Chile. Considera para su aplicación el tiempo de duración del Estado de Excepción Constitucional, y en lo sustancial regula la suspensión de audiencias, actuaciones judiciales, suspensión de términos probatorios, interrupción de prescripción de acciones y de vistas de causas ante tribunales superiores de justicia.

La información se encuentra actualizada al 31 de diciembre de 2021, y el tratamiento de la información será diferenciando entre ambas competencias. No se considerarán causas en contexto VIF calificadas con delitos distintos a Maltrato Habitual (VIF).

Operacionalización de las Variables



Competencia familia

La Ley N° 19.968 crea los Tribunales de Familia y establece dentro de sus competencias conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar, señalando su procedimiento en el párrafo segundo, y regulado en la Ley N° 20.066, que tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar (VIF) y otorgar protección a las víctimas a través de medidas cautelares.

Ingresos de causas

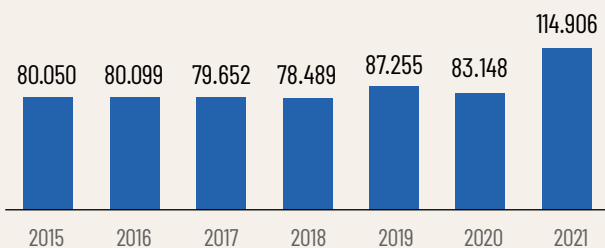
Durante el período analizado, ingresaron a nivel nacional un total de 603.599 causas por violencia intrafamiliar, a los Juzgados de Familia y con competencia en Familia, alcanzando un promedio de 86.228 causas anuales, el que se vio impactado principalmente por los ingresos del último año (2021). Si bien durante el primer año de pandemia es posible evidenciar una disminución de ingresos, los que pasaron de 87.255 el año 2019 a 83.148 causas durante el año 2020, el 2021 los ingresos vuelven a subir alcanzando un total de 114.906 causas.

Durante el periodo pre pandemia el promedio de ingreso de causas anuales ascendió a 81.109, mientras que para el periodo de pandemia fue 99.027.

Tabla N°1: Número total de ingresos de causas VIF, a nivel nacional, en el período 2015-2021

Pre-Pandemia			Pandemia				Total general
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
80.050	80.099	79.652	78.489	87.255	83.148	114.906	603.599

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación de Familia (SITFA)

Gráfico N°1: Evolución del Ingreso de Causas, a Nivel Nacional

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación de Familia (SITFA)

Medidas Cautelares Decretadas en causas VIF

Las medidas cautelares decretadas a nivel país, entre el periodo 2015 – 2021, ascienden 342.142, observando su mayor incremento en el periodo 2021, con un total 63.247⁵.

Durante el periodo pre pandemia, el promedio de medidas cautelares decretadas alcanzó las 47.997; mientras que para el periodo de pandemia la cifra ascendió a 51.079.

Tabla N°2: Número total de medidas cautelares decretadas, a nivel nacional, en el período 2015-2021

Pre-Pandemia			Pandemia				Total general
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
47.534	51.876	47.149	43.979	49.446	38.911	63.247	342.142

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación de Familia (SITFA)

Dentro de las medidas cautelares más aplicadas en la competencia Familia, se encuentran: “Prohibición de acercamiento”, con un 36,4% respecto al total, seguida de la medida “Ronda Carabineros”, con un 22,3%. En tanto, la medida “Contacto Fono Carabineros”, registra un 20,7%.

Tabla N°3: Número total de medidas cautelares decretadas en causas VIF en la competencia Familia, por tipo de medida, a nivel nacional, en el período 2015-2021

TIPO DE MEDIDA CAUTELAR	Pre-Pandemia			Pandemia				Total general	%Porcentaje
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
Prohibición Acercamiento	16.849	17.717	16.727	16.727	18.777	15.095	23.593	124.647	36,43%
Ronda Carabineros	9.852	11.772	10.510	9.532	10.441	8.683	15.967	76.220	22,28%
Contacto Fono Carabineros	9.852	10.894	9.961	9.608	10.403	7.303	12.830	70.851	20,71%
Abandonar Domicilio	6.822	6.895	6.089	5.374	6.217	4.925	7.102	43.424	12,69%
Retiro E. Personales	4.033	3.749	3.136	2.931	2.911	2.137	2.822	21.719	6,35%
Prohibe Porte Armas	300	382	323	333	384	389	532	2.643	0,77%
Incauta Arma	223	284	245	257	272	280	354	1.915	0,56%
Ingreso Casa Acogida	57	81	54	18	19	38	10	277	0,08%
Prohibe Actos Contratos	39	57	50	16	9	26	12	209	0,06%
Internación Adulto	44	45	54	21	13	35	25	237	0,07%
Total general	47.534	51.876	47.149	43.979	49.446	38.911	63.247	342.142	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación de Familia (SITFA)

5 Una causa puede contener una adopción de medidas cautelares o más, en distintos trámites, para distintos periodos de tiempo y decretadas para distintas personas. Dicha situación ocurre tanto en la competencia familia como en penal.

Se observa un mayor número de medidas cautelares decretadas por causa durante el periodo 2015-2019. Durante el periodo de pandemia la cifra es menor, sin cambios significativos entre el promedio de medidas decretadas entre un año y otro.

Tabla N°4: Promedio de medidas cautelares decretadas por causa a nivel nacional, período 2015-2021

Pre-Pandemia					Pandemia	
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
2,4	2,5	2,4	2,3	2,2	2,1	2,1

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación de Familia (SITFA)

Términos de causas por motivo de término

Al finalizar el proceso es posible identificar los diversos motivos de términos aplicados en causas VIF, dependiendo de los antecedentes y resultados de la tramitación de la causa ⁶.

Durante el período analizado se aplicaron un total de 573.189 términos de causas, durante el periodo analizado.

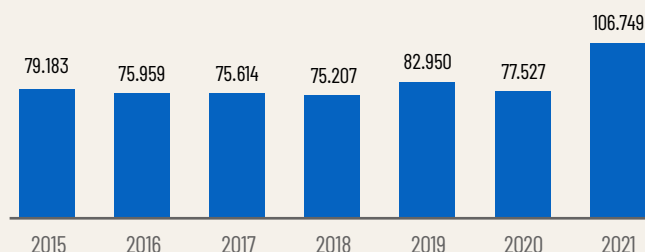
Existe una mayor concentración de términos para el periodo de pandemia, en donde el promedio es de 92.138, fuertemente influenciado por los 106.749 términos del año 2021. En tanto, para el periodo pre pandemia, el promedio es de 77.783 términos.

Tabla N°5: Número total de causas VIF terminadas a nivel nacional, en el período 2015-2021

Pre-Pandemia				Pandemia			Total general
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
79.183	75.959	75.959	75.207	82.950	77.527	106.749	573.189

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación de Familia (SITFA)

Gráfico N°2: Evolución Términos, a Nivel Nacional



Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación de Familia (SITFA)

Al analizar por motivo de término destacan: "Sentencias" con un 42,0%, respecto al total del periodo analizado, seguido por "Incompetencia" con un 24,6% y "No da curso a la demanda" 21,6%.

Tabla N°6: Número total de causas VIF terminadas por motivo de término, a nivel nacional, en el período 2015-2021

TIPO DE TÉRMINO	Pre-Pandemia				Pandemia			Total general	%Porcentaje
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
Sentencia	37.253	34.802	33.604	32.060	34.032	29.075	39.763	240.589	42,0%
Incompetencia	18.582	18.971	17.651	17.713	20.825	21.285	26.227	141.254	24,6%
No da curso a la demanda	14.029	13.270	14.374	15.232	17.934	18.272	30.703	123.814	21,6%
Abandono del Procedimiento	7.747	7.406	8.457	8.741	8.549	7.626	8.590	57.116	10,0%
Desistimiento	1.294	1.170	1.222	1.228	1.102	917	1.027	7.960	1,4%
Conciliación	105	146	101	99	100	135	212	898	0,2%
Avenimiento	141	163	176	120	92	40	68	800	0,1%
Retiro	31	31	28	14	106	140	122	472	0,1%
Derivación a Centro de Medidas Cautelares					210	37	37	284	0,0%
Transacción	1		1					2	0,0%
Total general	79.183	75.959	75.614	75.207	82.950	77.527	106.749	573.189	100%

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema de Tramitación de Familia (SITFA)

⁶ La información considerada para el análisis, corresponde a los términos por materias de violencia intrafamiliar y los motivos de término aplicados a la causa, entre el periodo enero 2015 a diciembre 2021, indistintamente de su año de ingreso.

En el período de pandemia bajó el porcentaje de causas que terminaron en sentencia (37,4% del total de causas VIF terminadas) y aumentó el motivo de término “No da curso a la demanda”, el que alcanzó el 26,6% del total de términos en 2021.

Competencia Penal: maltrato habitual

El procedimiento de causas en materia de Violencia Intrafamiliar se traslada a la competencia penal cuando la jueza o el juez de Familia se declara incompetente para conocer la causa debido a que los hechos que se denuncian podrían ser constitutivos de delitos. Por ello remite los antecedentes por interconexión al Ministerio Público, entidad a cargo de investigar y ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley a través de la Fiscalía.

En este contexto, para las estadísticas se extrajo información desde el sistema informático de tramitación de causas penales (SIAGJ), donde se seleccionó el tipo de causa “Ordinaria” y la materia “Maltrato Habitual”⁷, en los Juzgados de Garantía, con competencia en Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, para el periodo enero 2015 a diciembre 2021⁸.

Ingresos de causas

Un total de 33.844 causas por Maltrato Habitual han ingresado durante el periodo analizado, en los Juzgados con competencia penal del país.

Una mayor concentración del delito se encuentra durante los años 2015 – 2019, con un promedio de 4.881 causas anuales para el periodo pre pandemia, mientras que durante el periodo de pandemia el promedio de causas anuales asciende a 4.719.

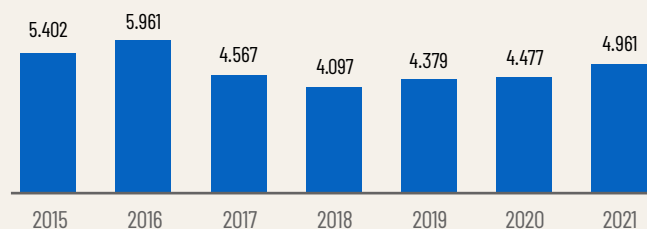
Si bien los ingresos durante el periodo 2016–2018 venían a la baja, vuelven a tener una tendencial alza a partir del año 2019, alcanzando los 4.961 ingresos durante el año 2021.

Tabla N°7: Número total de ingreso de causas por maltrato habitual a nivel nacional, en el período 2015-2021

Pre-Pandemia				Pandemia			Total general
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
5.402	5.961	4.567	4.097	4.379	4.477	4.961	33.844

Fuente: Elaboración propia a partir Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ)

Gráfico N°3: Evolución del Ingreso de Causas, a Nivel Nacional



Fuente: Elaboración propia a partir Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ)

Medidas cautelares decretadas

Las medidas cautelares decretadas a nivel país en las causas por el delito de maltrato habitual, para el periodo 2015 – 2021, ascienden a 7.658. A partir del año 2015 existe un crecimiento progresivo de la cifra, que marca su más alto nivel el año 2021 (2.099).

Durante el periodo pre pandemia el promedio alcanzó 765 medidas cautelares decretadas, mientras que para el periodo de pandemia la cifra corresponde a 1.918. Lo anterior refleja un aumento de un 150,7%.

La medida cautelar aplicada con mayor frecuencia es “Art. 9° letra b Medida cautelar VIF” con un 58,7% respecto al total, seguida de “Art. 9° letra a Medida cautelar VIF” con un 12,8%.

En el Art. 9 de la Ley de Violencia Intrafamiliar, se establecen las siguientes medidas accesorias:

- Obligación de abandonar el ofensor el hogar que comparte con la víctima.
- Prohibición de acercarse a la víctima o a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, así como a cualquier otro lugar al que ésta concurra o visite habitualmente.

7 Art.14 de Ley 20.066 que establece Ley de Violencia Intrafamiliar. En el SIAGJ el delito se registra con el código informático 22100.

8 Se consideran todas las causas ingresadas en Garantía y aquellas que posteriormente ingresaron a Tribunales de Juicio Oral en lo Penal.

Tabla N°8: Número total de medidas cautelares decretadas por tipo de medida a nivel nacional, en el período 2015-2021

TIPO DE MEDIDA CAUTELAR	Pre-Pandemia			Pandemia				Total general	%Porcentaje
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
Art. 9° letra b Medida cautelar VIF	19	343	400	530	690	1.146	1.366	4.494	58,7%
Art. 9° letra a Medida cautelar VIF	2	82	71	114	147	255	312	983	12,8%
Art. 155 letra g.	255	120	55	34	65	33	40	602	7,9%
Art. 9° letra c Medida cautelar VIF		29	29	28	57	122	154	419	5,5%
Art. 9° letra d Medida cautelar VIF	3	24	28	38	28	41	69	231	3,0%
Prisión Preventiva	5	22	46	37	37	32	31	210	2,7%
Art. 155 letra c.	43	30	22	23	33	16	20	187	2,4%
Art. 155 letra d.	21	17	15	22	39	37	36	187	2,4%
Art. 155 letra a.	13	8	17	12	24	35	26	135	1,8%
Art. 155 letra b.	34	29	24	8	3	5	5	108	1,4%
Art. 155 letra f.	7	8	4	4	5	9	23	60	0,8%
Art 372 ter Código Penal					1	3	9	13	0,2%
Art. 155 letra e.	4		2				4	10	0,1%
Art. 9° letra e Medida cautelar VIF				1	3	1		5	0,1%
Art. 155 letra h.		2						2	0,0%
Art. 155 letra i.		2						2	0,0%
Art. 155 letras, c, d, e, f, g.	1				1			2	0,0%
Art. 290 cpc n.3 la retención de bienes determinados.	1							1	0,0%
Art. 290 cpc n.4 prohibición celebrar acto/contrato s/ bien.	1						1	2	0,0%
Internación provisional del imputado art. 464						1	2	3	0,0%
Suspensión provisoria de la licencia de conducir	1						1	2	0,0%
Total general	407	712	717	854	1.133	1.736	2.099	7.658	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ)

Se observa un comportamiento estable del promedio de medidas cautelares decretadas por causa, para el periodo pre pandemia y de pandemia, evidenciando la cifra más baja durante el año 2015 (1,2).

Tabla N°9: Promedio de medidas cautelares decretadas por causa, a nivel nacional en el período 2015-2021

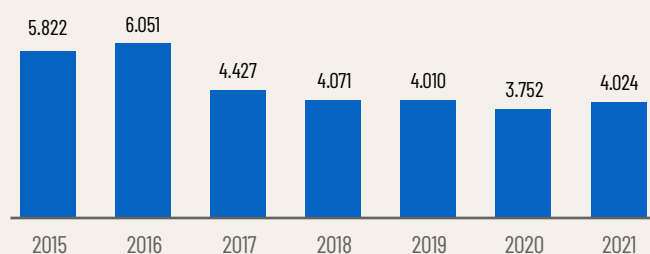
Pre-Pandemia				Pandemia		
2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
1,2	1,4	1,4	1,4	1,5	1,5	1,5

Fuente: Elaboración propia a partir Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ)

Términos de causas por maltrato habitual, por motivo de término

La información corresponde a los distintos motivos de términos aplicados⁹ a la causa o a la relación (vínculo entre imputado más delito), dependiendo de los antecedentes recabados durante la investigación de la causa.

Se han aplicado un total de 32.157 términos durante el periodo analizado, existiendo una mayor concentración de términos para los años 2015 (5.822) y 2016 (6.051), con un promedio de 4.876, para el periodo pre-pandemia. En cambio, durante el período de pandemia existe una disminución de los términos en el año 2020 (3.752) dando como resultado para el periodo, un promedio de 3.888.

Gráfico N°4: Evolución Términos, a Nivel Nacional

Fuente: Elaboración propia a partir Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ)

Es preciso exponer que no siempre la Fiscalía llegará a ejercer su acción penal pública, pues tiene otras formas de carácter facultativo para poner término a las investigaciones:

1. Archivo Provisional: la causa se archiva provisionalmente, por no contar con antecedentes que permitan desarrollar una investigación, para saber cómo ocurrieron los hechos y quiénes fueron los culpables. Sin embargo, se podrá reactivar o reabrir la investigación en cuanto surjan nuevos antecedentes.

2. Principio de oportunidad: se aplica para casos en los que existe una baja penalidad atribuida al delito y en los que no se compromete gravemente el interés público. Se debe comunicar al juez o a la jueza de Garantía, quien notificará a las partes intervinientes.

3. Facultad de no inicio: se aplica cuando los hechos denunciados no constituyen delito o la responsabilidad penal se ha extinguido. Se debe someter a la aprobación de la jueza o del juez de Garantía.

4. No perseverar en el procedimiento: decisión del Ministerio Público, por no haberse reunido durante la investigación los antecedentes suficientes para fundar una acusación. La resolución dejará sin efecto la formalización de la investigación, dará lugar a que la magistratura revoque las medidas cautelares que se hubieren decretado y la prescripción de la acción penal continuará corriendo como si nunca se hubiere interrumpido.

En todos los años, el principal motivo de término de las causas por maltrato habitual es la "Aprobación no inicio de investigación" y en conjunto los motivos de término "Aprobación no Inicio Investigación", "Declara sobreseimiento definitivo" y "No perseverar en el procedimiento", corresponden al 85,5% del total de motivos de término. Dicho comportamiento es similar para los periodos pre pandemia y de pandemia. Cabe destacar, que el término por sentencia en este tipo de delito no alcanza el 6%, considerando ambos periodos.

Tabla N°11: Número total de causas por maltrato habitual terminadas, por motivo de término, a nivel nacional en el período 2015-2021

MOTIVOS DE TÉRMINO	Pre-Pandemia			Pandemia				Total general	%Porcentaje
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
APROBACIÓN NO INICIO INVESTIGACIÓN	2.230	2.694	1.957	1.768	1.595	1.705	1.473	13.422	41,7%
DECLARA SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	1.510	1.411	1.080	925	847	881	760	7.414	23,1%
NO PERSEVERAR EN EL PROCEDIMIENTO	1.096	1.330	760	799	896	671	1.100	6.652	20,7%
SENTENCIA	339	252	280	272	256	161	258	1.818	5,7%
COMUNICA Y/O APLICA DECISIÓN PPIO. DE OPORTUNIDAD	412	132	100	115	215	138	153	1.265	3,9%
DECLARA INCOMPETENCIA	109	135	119	93	103	81	103	743	2,3%
ACUMULACIÓN	73	59	88	50	65	71	129	535	1,7%
DECLARA INADMISIBILIDAD DE LA QUERRELLA	28	19	18	14	16	19	25	139	0,4%
CERTIFICA CUMPLIMIENTO ART. 468	21	12	18	24	9	15	16	115	0,4%
ABANDONO DE LA QUERRELLA	3	5	7	11	6	9	6	47	0,1%
ACOGE REQUERIMIENTO (MONITORIO)	1	2			2	1	1	7	0,0%
Total general	5.822	6.051	4.427	4.071	4.010	3.752	4.024	32.157	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir Sistema de Apoyo a la Gestión Judicial (SIAGJ)

Las estadísticas presentadas en este boletín son solo una muestra de la información que puede entregar la institución. Por ello le invitamos cordialmente a visitar el sitio web “Poder Judicial en Números” <https://numeros.pjud.cl/Inicio>, donde se encuentra publicada información estadística de la labor jurisdiccional de las diferentes unidades que conforman el Poder Judicial. La plataforma contempla datos abiertos disponibles para el periodo 2015 -2021, con contenido descargable en distintos formatos, los que se actualizan de forma periódica.

Referencias:

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994). Recuperada el 18 de marzo de 2022, de:

<http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-61.html>

Convención de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979, ratificada por Chile 7 de diciembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial el 9 de diciembre de 1989.

Fajardo, F. (2021). “Cuarentenas y violencia intrafamiliar: evidencia para Chile”. Pontificia Universidad Católica de Chile, Instituto de Economía. Recuperado el 18 de marzo de 2022, de: <https://economia.uc.cl/wp-content/uploads/2021/04/tesis-Fajardo-2020.pdf>

Lagarde, M. (2006). “El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia”. Recuperado el 18 de marzo de 2022, de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf

Ley n°19.325. Diario Oficial de la República de Chile. Recuperada el 18 de marzo de 2022, de: <http://bcn.cl/2k37i>

Ley n°20.066. Diario Oficial de la República de Chile. Recuperada el 18 de marzo de 2022, de: <http://bcn.cl/2f8ai>

Ministerio Público (2021). Boletín Estadístico Anual. Recuperado el 18 de marzo de 2022, de: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>

Organización Panamericana de la Salud (2020). “COVID-19 y violencia contra la mujer. Lo que el sector y el sistema de salud pueden hacer”. Recuperado el 18 de marzo de 2022, de: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spa.pdf?ua=1